

RESOLUCIÓN No. 642 DE 2023**(24 de Marzo de 2023)**

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Unidad de Protección Integral – UPI Bosa, ubicado en la Localidad de Bosa”

LA DIRECCIÓN DE ESTRUCTURAS Y SISTEMAS TERRITORIALES

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 7 del Decreto Distrital 1119 de 2000, adicionado por artículo 12 del Decreto Distrital 079 de 2015; artículo 429 del Decreto Distrital 190 de 2004; los literales h) y n) del artículo 5 del Decreto Distrital 432 de 2022 y el numeral 1 del artículo 7° de la Resolución n.° 1906 de 01 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO**1. Competencia y marco normativo aplicable**

Que mediante Decreto Distrital 432 de 2022 *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”* se adoptó el rediseño del modelo de operación y la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación, con el fin de optimizar el cumplimiento de sus funciones legales y dar cumplimiento a su objetivo misional.

Que la Secretaría Distrital de Planeación mediante la Resolución n.° 1906 de 01 de noviembre de 2022 *“Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”* teniendo en cuenta la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación, actualizó la delegación de funciones al interior de la Entidad, acorde con la nueva estructura organizacional.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que mediante el artículo 7 de la Resolución ibídem, se delegó en la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales de la Subsecretaría de Planeación Territorial la suscripción de los actos administrativos de aprobación, negación, modificación, desistimiento, aclaración, corrección, prórroga, y/o el trámite que se requiera, dentro de los trámites y procedimientos relacionados con planes de implantación, planes de regularización y manejo, planes directores y planes directores equipamientos recreativos y deportivos, previo análisis, sustanciación y proyección del acto administrativo realizado por la Subdirección de Planes Maestros, de conformidad con el régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021.

Que mediante el Decreto Distrital 555 de 2021, la Alcaldesa Mayor de Bogotá, expidió la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., como mecanismo para actualizar y adecuar el modelo de ordenamiento del Distrito Capital a las necesidades actuales de la ciudad, considerando sus condiciones poblacionales, ambientales, económicas y jurídicas.

Que posteriormente, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá, D.C., Sección Primera, decretó la suspensión provisional del Decreto Distrital 555 de 2021, mediante decisión proferida el 14 de junio de 2022 y notificada por estado el día siguiente.

Que la Secretaría Distrital de Planeación presentó recurso de apelación contra la providencia de primera instancia y solicitó negar la solicitud de medida cautelar, la cual fue conocida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera - Subsección A.

Que mediante Auto del 22 de agosto de 2022, el Tribunal resolvió revocar el auto de 14 de junio de 2022. Esta providencia fue notificada en estado el 26 de agosto de 2022, en consecuencia, empezó a surtir efectos desde el 1 de septiembre de 2022; la suspensión de los efectos del Decreto Distrital 555 de 2021 tuvo lugar desde el 16 de junio de 2022 hasta el 31 de agosto de 2022.

Que el Decreto Distrital 555 de 2021, "Por el cual se adopta la revisión general del plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", en el numeral 2° del artículo 600, transición de los planes de implantación dispone:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“2. Radicación de la formulación de Planes de Implantación, de Regularización y Manejo y de Planes Directores para equipamientos deportivos y recreativos. Los Planes de Implantación, de Regularización y Manejo y de Planes Directores para equipamientos deportivos y recreativos, radicados de manera completa antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, se tramitarán y resolverán con sujeción a las disposiciones vigentes al momento de su radicación, siempre que las solicitudes estén presentadas con el lleno de los requisitos establecidos en la correspondiente reglamentación, salvo que los interesados manifiesten expresamente y por escrito, su voluntad de acogerse a las normas establecidas en el presente Plan, caso en el cual podrán adelantar los trámites de licenciamiento acogiéndose a las disposiciones establecidas en el presente Plan. (...)”. (Subrayado fuera del texto original).

Que la radicación de la formulación del Plan de Implantación de la Unidad de Protección Integral - UPI Bosa, se realizó de manera completa mediante radicado n.º 1-2020-62325 del 16 de diciembre de 2020, es decir, antes de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 555 de 2021, cumpliendo con los requisitos correspondientes.

Que el interesado no manifestó acogerse a las disposiciones contenidas en el citado Decreto Distrital 555 de 2021, por tanto, esta solicitud se tramita de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004.

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 *“Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003”*, señala que los instrumentos de planeamiento son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 429 del Decreto Distrital 190 de 2004, establece que los planes de implantación son instrumentos de planeamiento que tienen como objetivo adoptar las acciones necesarias con el fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en la ciudad.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 1119 de 2000 *“Por el cual se reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de los planes de implantación”*, define

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

los Planes de Implantación y su objeto, así: **“Artículo 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS.** *Los planes de implantación son instrumentos para la aprobación y reglamentación del comercio metropolitano y del comercio urbano, las dotaciones de escala metropolitana y urbana, los servicios automotores, la venta de combustible y las bodegas de reciclaje. El plan de implantación tiene por objeto evitar los impactos urbanísticos negativos en las zonas de influencia de los predios en los que se vayan a desarrollar los usos contemplados en el presente artículo”.*

Que en concordancia con las citadas normas, los Planes de Implantación se fundamentan en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia del proyecto urbano, y en caso de ser viable, establecer el tipo de acciones y compromisos para mitigar los impactos negativos y asegurar la implantación y permanencia de los usos dotacionales de escala metropolitana, urbana y zonal.

2. Exigibilidad y presentación del Plan de Implantación.

Que el artículo 4° del Decreto Distrital 1119 de 2000 establece que el procedimiento para la adopción de Planes de Implantación consta de dos etapas: i) Consulta Preliminar; y ii) Formulación.

Que mediante el radicado n.° 1-2019-80272 del 4 de diciembre de 2019, la señora Nelly Beatriz Hernández, en calidad de apoderada por poder conferido por el Señor Wilfredo Grajales Rosas quien actúa en calidad de Director del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, presentó ante esta Secretaría, Consulta Preliminar para la implantación del uso dotacional del equipamiento de Bienestar Social denominada Unidad de Protección Integral UPI Bosa en el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria n.° 50S-40638164, ubicado en la Carrera 77G No. 63-35 Sur de la Localidad de Bosa.

Que mediante oficio n.° 2-2020-38279 del 27 de agosto de 2020, la Subsecretaría de Planeación Territorial dio respuesta a la Consulta Preliminar, definiendo la viabilidad para continuar con la etapa de formulación tendiente a la aprobación del Plan de Implantación.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto Distrital 1119 de 2000, adicionado por el artículo 4 del Decreto Distrital 079 de 2015, si transcurridos seis (6) meses desde la expedición de la respuesta a la consulta preliminar, el interesado no ha radicado la correspondiente formulación del plan de implantación, deberá solicitar concepto a la Secretaría Distrital de Planeación, a fin de determinar si se requiere la actualización de la Consulta Preliminar.

Que mediante el radicado n.º 1-2020-62325 del 16 de diciembre de 2020, el señor Antonio Orlando Amézquita Zarate, en calidad de apoderado por poder conferido por la señora Luz Miriam Botero Sierra quien actúa en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, presentó ante esta Secretaría la formulación del Plan de Implantación para el uso dotacional de Bienestar Social de escala urbana denominado Unidad de Protección Integral - UPI Bosa, en el predio identificado a continuación:

Dirección	CHIP	Matrícula Inmobiliaria	Propietario	Área Predio m2
Carrera 77G No. 63-35 Sur	AAA0247DUMS	50S-40638164	Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON	3.137,9 m2

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, hoy Subdirección de Planes Maestros mediante oficio n.º 2-2021-73922 del 30 de agosto de 2021, realizó requerimientos a la formulación del Plan de Implantación de la Unidad de Protección Integral - UPI Bosa, en materia de la norma aplicable, acciones de mitigación, espacio público y de vías, transporte y servicios públicos, otorgando el término de un (1) mes para dar atención por parte del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Que mediante radicado n.º 1-2021-87254 del 28 de septiembre de 2021, el señor Antonio Orlando Amézquita Zarate, apoderado del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, solicitó prórroga del término para dar respuesta a requerimientos hechos a la formulación del plan de implantación.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, hoy Subdirección de Planes Maestros mediante oficio n.º 2-2021-87266 del 05 de octubre de 2021 otorgó un mes adicional, para dar respuesta, en el marco del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que dentro del término concedido, el señor Antonio Orlando Amézquita Zarate, apoderado del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, dio respuesta a los requerimientos hechos mediante oficio con radicado n.º 1-2021-101524 del 05 de noviembre de 2021.

Que mediante radicados n.ºs 1-2022-13676 del 08 de febrero del 2022 y 1-2022-51745 del 19 de abril de 2022, el señor Antonio Orlando Amézquita Zarate, apoderado del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, dio alcance a la respuesta a los requerimientos, allegando la documentación e información requerida para el estudio del plan de implantación, cumpliendo con la totalidad de los requisitos.

Que con la propuesta mencionada se adjuntó la siguiente documentación:

1. ESTUDIO URBANÍSTICO DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN. Incluye diagnóstico del predio y del área de influencia, el marco normativo, la propuesta de formulación del plan de implantación, y las operaciones y acciones planteadas para el funcionamiento del uso.
2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN. Presenta los esquemas urbanísticos que contienen: especificación de usos, volumetría, alturas, áreas finales, aislamientos, índices de ocupación y construcción.
3. ACCIONES PLANTEADAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL USO Y LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS. Incluye espacios públicos, movilidad y estacionamientos, provisión de servicios complementarios, infraestructura de servicios públicos y cronograma del plan de ejecución del proyecto, con su respectiva cartografía de soporte.
4. DOCUMENTOS ANEXOS: Incluye los contenidos en el expediente de la formulación del Plan de Implantación para la Unidad de Protección Integral - UPI Bosa.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

3. Soportes técnicos y norma urbanística aplicable

Que de acuerdo con la propuesta de formulación presentada por el solicitante, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, a través de la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, hoy Subdirección de Planes Maestros, y la entonces Dirección de Planes Parciales, realizaron el estudio de la norma urbanística que le resulta aplicable al predio objeto de implantación, del cual se concluye lo siguiente:

- El predio objeto de implantación, se encuentra identificado en el área regularizada por el Acuerdo 22 de 1963, y cuenta con Licencia de Construcción No. 17-3-0359 de 2017.

En razón de ello, desde la respuesta a la consulta preliminar del Plan de Implantación para la Unidad de Protección Integral UPI Bosa, se requirió al gestor aclarar si el predio cumplió con las condiciones para desarrollarlo. Esto es, que se haya dado cumplimiento a las actuaciones necesarias, con relación a las infraestructuras de servicios públicos domiciliarios, las cesiones para parques, equipamientos y la malla vial, así como la definición de las áreas útiles resultantes, según lo indica la nota identificada en el plano B133/4-2 que cita: “Los lotes del 1 al 17 para ser desarrollados urbanísticamente deben tramitarse según el Acuerdo 65 de 1967”.

- El peticionario anexó a la solicitud de la formulación del respectivo plan, concepto de norma No. 21-3-0112 del 10 de marzo de 2021, emitido por Curaduría Urbana 3, por cuanto al predio se le otorgó Licencia de Construcción No. 17-3-0359 de 2017, estableciendo las normas aplicables al predio sin que se exigiera el trámite de urbanización para la expedición de la citada licencia de construcción. En el referido pronunciamiento indica lo siguiente:

“(…) De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 4065 de 2008, “Por el cual se reglamentan las disposiciones de la Ley 388 de 1997 (...) establece:

Artículo 3º. *Zonas y predios sujetos a las actuaciones de urbanización, se someterán a las actuaciones de urbanización los predios a los que se les*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

haya asignado el tratamiento urbanístico de desarrollo y a los que se les haya asignado un tratamiento de urbanístico distinto.

El predio objeto de la consulta cuenta con plano de regularización No. B133/4-2 URB. El Porvenir – Barrio La Estación y se encuentra en un barrio totalmente consolidado con edificaciones, vías y redes de servicios públicos, ejecutadas en su totalidad, por lo cual este despacho expidió la Licencia de Construcción No. 17-3-0359 del 10 de mayo de 2017, en cumplimiento del parágrafo del artículo 3 del Decreto 4065 de 2008.

Adicionalmente, es de aclarar que la UPZ Bosa Central reglamentaria del predio le asigno tratamiento de Mejoramiento Integral a la zona y no Tratamiento de Desarrollo.

Así las cosas, el predio cumplía con las condiciones establecidas en la norma vigente para ser excluida del Tratamiento de Desarrollo (...)

- En el Documento Técnico de Soporte de la formulación del Plan de Implantación se expone el siguiente antecedente con relación a la ejecución de la Licencia de Construcción No. 17-3-0359 de 2017:

“(...) 1.2. ANTECEDENTES

Durante el año 2018, se construyó el Centro de Desarrollo Comunitario (CDC) de BOSA, de acuerdo con los estudios y diseños presentados por la Universidad Nacional de Colombia, en el marco del Contrato Interadministrativo 01647 de 2013 del IDIPRON, para lo cual se obtuvo licencia de construcción con Acto Administrativo LC 17-3-0359, expedido por la Curaduría Urbana No. 3, con fecha de ejecutoria 17 de agosto de 2017, que resuelve el número N° 16-3-2538. Una vez ejecutada la obra se procedió al trámite de la certificación de ocupación ante la Alcaldía de la localidad de Bosa, instancia que señalo la exigencia de presentar modificación a la licencia vigente, para la expedición de dicha certificación. Así mismo, la Licencia de modificación, se debía tramitar con el fin de ampliar la cobertura del equipamiento, del CDC a UPI, para complementar la misión de la entidad en este establecimiento.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Una vez se radicó el trámite, de Modificación de la Licencia de Construcción ante la Curaduría Urbana N° 3, esta instancia hizo el requerimiento de dar cumplimiento por parte del IDIPRON, del trámite del Plan de Regularización y/o Plan de Implantación y Manejo, según aplicara, a fin de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la legislación Distrital vigente. (...)"

Que en concordancia con lo anterior, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios hoy Subdirección de Planes Maestros mediante radicado No. 3-2021-13993 del 18 de junio de 2021, solicitó concepto a la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos, a fin de definir el tratamiento aplicable al predio objeto de implantación.

Que la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos emitió concepto mediante radicado n.º 3-2021-15479 del 7 de julio de 2021, de la siguiente manera:

"(...) Se tiene que el tratamiento urbanístico del predio de la Unidad de Protección Integral UPI Bosa localizado en la KR 77G 63-35 Sur, al ser determinado por el plan de ordenamiento territorial, tal como se refleja en el Decreto 313 de 2005 por el que se aprueba la UPZ 85 Bosa Central, el tratamiento urbanístico asignado fue el de mejoramiento integral con intervención complementaria. Por lo que, su modificación debe hacerse por medio de un instrumento del mismo rango.

Ahora, frente a la licencia de construcción como acto administrativo de carácter particular y concreto que autoriza a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios. Que tienen como consecuencia, la adquisición de derechos de construcción y desarrollo en los términos y condiciones de la licencia, siempre y cuando, se hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en esta. Por lo que, encuentra esta dirección que la licencia urbanística no tiene por efecto la modificación de los tratamientos urbanísticos asignados en el POT y sus instrumentos derivados.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En conclusión, esta dirección señala que la licencia urbanística no tiene como efecto la modificación de los tratamientos urbanísticos porque esto le corresponde al POT. Pero, el régimen normativo que se aplica a un predio que cuenta con licencia de construcción de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1077 de 2015, depende de la concreción de los derechos de construcción y desarrollo si la licencia en los escenarios de vigencia o ejecución con todas las obligaciones establecidas en la respectiva licencia”.

Que por consiguiente, para la adopción del Plan de Implantación, se debe dar aplicación a la norma del Tratamiento de Mejoramiento Integral, Área de Actividad Residencial con actividad económica en la vivienda, definida en el Decreto Distrital 190 de 2004 y sus Decretos reglamentarios, complementado por el Plan Maestro de Equipamientos de Bienestar Social, adoptado mediante Decreto Distrital 316 de 2016.

Que el uso de la Unidad de Protección Integral - UPI Bosa se encuentra identificado en el Cuadro Anexo No. 2 “Cuadro Indicativo de Clasificación de Usos del Suelo” del Decreto Distrital 190 de 2004, como uso Dotacional, Equipamientos Colectivos tipo Bienestar Social de escala urbana.

Que, en concordancia con lo anterior, en el artículo 20 del Plan Maestro de Equipamientos de Bienestar Social para Bogotá, adoptado mediante Decreto Distrital Decreto Distrital 316 de 2006, establece que las Unidades de Protección Integral, de acuerdo con su función específica, corresponden a la escala urbana.

Que de conformidad con el Mapa N° 25 “Usos del Suelo Urbano y de Expansión” y N° 27 “Tratamientos Urbanísticos” adoptado mediante decreto 190 de 2004, el predio objeto del presente plan de implantación se encuentra localizado en Tratamiento de Mejoramiento Integral en la modalidad de intervención complementaria, en Área de Actividad Residencial, Zona Residencial con actividad económica en la vivienda.

Que el predio objeto de la formulación del plan de implantación se localiza en la Unidad de Planeamiento Zonal UPZ No. 85 Bosa Central, reglamentada mediante el Decreto Distrital 313 de 2005, en el Sector Normativo 3, Área de Actividad Residencial, Zona Residencial con actividad económica en la vivienda y Tratamiento de Mejoramiento Integral en la modalidad de intervención complementaria.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que, según la Plancha 2 de 4 de la UPZ No. 85 Bosa Central “*Fichas y Plano de usos permitidos*”, el predio objeto de implantación se encuentra señalado con la convención de “*Dotacionales*”. En consecuencia, cuenta con la condición de permanencia del uso dotacional descrita en el numeral 1 del artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Que por consiguiente y de acuerdo con la normativa aplicable sobre el uso dotacional, el Cuadro Anexo 1: “*Ficha Reglamentaria de usos dotacionales permitidos y localización según área de actividad*” del Decreto Distrital 120 de 2018, el uso Dotacional, Equipamientos Colectivos de Bienestar Social, Unidades de Protección Integral de escala urbana, éste se encuentra permitido en el predio objeto de Implantación y está supeditado a las disposiciones y prevalencia del Plan Maestro correspondiente.

Que conforme a las citadas normas, el plan de implantación será el instrumento que precisará la norma específica aplicable al predio en cuestión, garantizando su correcta relación con las condiciones urbanísticas y ambientales de la zona.

Que adicionalmente el predio objeto del plan de implantación se encuentra en zona de influencia inmediata del inmueble denominado “*Estación del Ferrocarril de Bosa*” localizado en la Carrera 77G (Autopista Sur) No. 65 B-00 Sur /antes Carrera 77G No. 65 - 22 Sur, identificado con el CHIP AAA0178NDTO y FMI 50S-1032767, Sector Catastral 4552, Manzana 01, Lote 01 del Barrio Gualoche, declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional por el Decreto Nacional 746 de abril 24 de 1996.

Que en virtud de lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Nacional 2358 de 2019, que modifica los artículos 2.4.1.4.4 y 2.4.1.4.6 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto Nacional 1080 de 2015, las intervenciones que se realicen en los inmuebles localizados en las zonas de influencia de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional, requieren del concepto favorable de la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, previo a la expedición de la Licencia de Construcción correspondiente.

Que esta Secretaría a través de la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, hoy Subdirección de Planes Maestros, y las entonces Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos, Patrimonio y Renovación Urbana, Taller del Espacio

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Público y Planes Parciales, adelantaron el estudio del Plan de Implantación para la Unidad de Protección Integral - UPI Bosa, a través de los siguientes pronunciamientos:

Radicación	Fecha	Remite	Asunto
3-2021-11390	18-05-2021	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud conceptos técnicos a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
			Solicitud conceptos técnicos a la Dirección de Taller del Espacio Público.
			Solicitud conceptos técnicos a la Dirección de Planes Parciales.
			Solicitud conceptos técnicos a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.
3-2021-12485	01-06-2021	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto técnico sobre temas competencia de la Vías, Transporte y Servicios Públicos sobre la propuesta de formulación del Plan de Implantación para la Unidad de Protección Integral UPI Bosa.
3-2021-12391	01-06-2021	Dirección de Planes Parciales	Concepto técnico sobre temas competencia de la Dirección de Planes Parciales sobre la propuesta de formulación del Plan de Implantación para la Unidad de Protección Integral UPI Bosa.
3-2021-13993	18-06-2021	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto jurídico con relación al tratamiento urbanístico aplicable para el predio objeto del Plan de Implantación de la Unidad de Protección Integral UPI Bosa.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Radicación	Fecha	Remite	Asunto
3-2021-15479	07-07-2021	Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos	Concepto jurídico con relación al tratamiento urbanístico aplicable para el predio objeto del Plan de Implantación.
3-2021-17029	22-07-2021	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto técnico sobre temas competencia de la Dirección del Taller del Espacio Público sobre la propuesta de formulación del Plan de Implantación.
3-2021-19442	12-08-2021	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana	Concepto técnico sobre temas competencia de la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana sobre la propuesta de formulación del Plan de Implantación.
3-2021-27849	09-11-2021	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto técnico sobre la respuesta a requerimientos de la propuesta de formulación del Plan de Implantación.
3-2021-30013	23-12-2021	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto técnico sobre temas competencia de Vías, Transporte y Servicios Públicos sobre la propuesta de formulación del Plan de Implantación.
3-2022-01215	11-01-2022	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana	Concepto técnico sobre temas competencia de la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana sobre la propuesta de formulación del Plan de Implantación.
3-2022-07233	22-02-2022	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Alcance a la solicitud de concepto técnico con relación a la respuesta a los requerimientos a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
			Alcance a la solicitud de concepto técnico con relación a la respuesta a los

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Radicación	Fecha	Remite	Asunto
			requerimientos a la Dirección del Taller del Espacio Público
			Alcance a la solitud de concepto técnico con relación a la respuesta a los requerimientos a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.
3-2022-08902	08-03-2022	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto técnico sobre temas competencia de la Dirección del Taller del Espacio Público sobre la propuesta de formulación del Plan de Implantación.
3-2022-10470	23-03-2022	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto técnico sobre temas competencia de Vías, Transporte y Servicios Públicos sobre la propuesta de formulación del Plan de Implantación.
3-2022-22708	19-07-2022	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana	Concepto técnico sobre temas competencia de la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana sobre la propuesta de formulación del Plan de Implantación.

Que la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad mediante el oficio n.º SDM-SI- 20212246729431 del 14 de diciembre de 2021, radicado ante la SDP con el n.º 1-2022-51745 del 19 de abril de 2022, emitió concepto favorable al Estudio de Demanda y Atención de Usuarios para el Plan de Implantación para la Unidad de Protección Integral - UPI Bosa, el cual es indispensable para la adopción del presente Plan de Implantación dado que contiene el análisis de la movilidad del área objeto del mismo y contempla las condiciones de accesibilidad y estacionamientos requeridos para el buen funcionamiento del uso dotacional, entre otros aspectos, lo que permite mitigar los impactos que se puedan generar por el uso dotacional.

Que mediante oficio SDM con radicado 202322403363561 del 11 de marzo de 2023, recibido por la subdirección de Planes Maestros con radicado n.º 1-2023-21241 del 13 de marzo de 2023, el Subdirector de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad se prorrogó por Seis (6) meses a la vigencia del Estudio de Tránsito para el Plan de la Unidad de Protección Integral UPI Bosa, aprobado originalmente mediante oficio SDM-SI-20212246729431 del 14 de diciembre de 2021.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente mediante oficio n.º 2022EE79032 del 07 de abril de 2022, radicado SDP n.º 1-2022-51745 del 19 de abril de 2022, emitió Concepto Ambiental indicando entre otros aspectos, lo siguiente: “(...) De acuerdo con la evaluación realizada del Concepto Ambiental del Plan de Implantación de la Unidad de Protección Integral UPI BOSA, **se considera viable de conformidad con el artículo tercero de la Resolución 4001 de 2010 (...)**”; concepto que tiene una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha de radicación ante la Secretaría Distrital de Planeación o cuando las condiciones del proyecto presentado cambien.

Que luego del estudio y análisis realizado por esta Secretaría, se encuentra que la formulación del Plan de Implantación para la Unidad de Protección Integral - UPI Bosa es urbanísticamente viable, toda vez que contempla las medidas de mitigación de los impactos urbanísticos que genera el uso y contempla la realización de las siguientes acciones:

- a. Generación, ejecución y adecuación de áreas privadas afectas al uso público para la mitigación de impactos urbanísticos negativos generados por el proyecto considerando las características urbanas del sector, en concordancia con la intensidad del uso a implantar.
- b. Se plantea la provisión de las cuotas de estacionamiento para vehículos en el interior de los predios, en cumplimiento de lo establecido en el Estudio de Demanda y Atención de Usuarios aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad, así como las normas aplicables sobre la materia.
- c. Adecuación, generación y/o construcción de espacio público abierto, libre de cerramiento, de carácter peatonal del entorno inmediato, considerando las características urbanas de los sectores, en concordancia con la intensidad del uso desarrollado.
- d. Definición de ingresos y salidas peatonales y vehiculares de acuerdo con la normatividad vigente y conforme lo establecido en el concepto de aprobación del Estudio de Demanda y Atención de Usuarios.

4. Publicación y participación ciudadana

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 10 del Decreto Distrital 474 de 2022, el proyecto de resolución surtió el correspondiente trámite de participación mediante su publicación en el Sistema LegalBog de la Secretaría Jurídica Distrital de Planeación del 6 al 16 de enero de 2023, invitando a la comunidad en general para que manifestara sus comentarios, dudas y observaciones al proyecto de acto administrativo. Vencido dicho plazo no se recibieron comentarios u observaciones al proyecto.

Que así mismo, la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos, emitió concepto favorable sobre la viabilidad del componente jurídico en el proyecto del Plan de Implantación objeto del presente acto administrativo mediante memorando con radicado n.º 3-2023-10583 del 15 de marzo de 2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Adopción del Plan de Implantación. Adoptar el Plan de Implantación para la Unidad de Protección Integral - UPI Bosa, sobre el predio que se identifica a continuación, ubicado en la Localidad de Bosa:

Dirección Catastral	CHIP	Matrícula Inmobiliaria
Carrera 77G No. 63-35 Sur	AAA0247DUMS	50S-40638164

Artículo 2. Planos y Soportes. Hace parte integral de la presente Resolución el Plano de “LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES INDICATIVAS” que contiene la localización general, esquema indicativo de deslinde, cuadro de áreas generales indicativas, índices de ocupación y construcción, cuadro de áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos, accesos peatonales y vehiculares y los perfiles viales indicativos.

El cuadro de áreas generales indicativas y cuadro de áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos sobre el espacio público contenidos en el Plano

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

No. 1 de 1 "LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES INDICATIVAS" son los que se transcriben a continuación:

ÁREAS GENERALES	
DESCRIPCIÓN	TOTAL
ÁREA NETA URBANIZABLE (ANU)	3.137,90 m2
ÁREA CONTROL AMBIENTAL	112,5 m2
ÁREA ÚTIL (AU)	3.025,40 m2
ÍNDICE DE OCUPACIÓN (IO)	0,55
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN (IC)	1,33

ÁREAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS			
ACCESO	ÁREA MITIGACIÓN PROPUESTA (plazoletas y sobreaños andén)	CANTIDAD USUARIOS Periodo horario de máxima demanda	%
Plazoleta Principal - Autopista Sur	64,10	29	27%
Plazoleta de Acceso Rampa - Carrera 77 H	40,83	125	73%
Sobreaño Andén Calle 65 Sur	30,54		
Sobreaño Andén Carrera 77 H	98,23		
TOTAL	233,70	154	100%

El Estudio de Demanda y Atención de Usuarios aprobado por la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad mediante el oficio n.º SDM-SI-20212246729431 del 14 de diciembre de 2021, radicado ante la SDP con el n.º 1-2022-51745 del 19 de abril de 2022 y el oficio de la Secretaría de Ambiente con oficio n.º 2022EE79032 del 07 de abril de 2022, radicado SDP n.º 1-2022-51745 del 19 de abril de 2022, constituyen el soporte del presente acto administrativo.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Parágrafo 1. Las indicaciones que contiene el Plano 1 de 1 “LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES” en materia de vías, tránsito y transporte, paramentos, trazados viales, cesión de parque, cesión de control ambiental, secciones transversales, retrocesos y accesos son obligatorias y representa gráficamente las condiciones urbanísticas orientadas a la mitigación de los impactos generados por el proyecto.

El diseño arquitectónico definitivo y sus áreas finales deberán ser verificados por el curador urbano en el trámite de la solicitud de las licencias urbanísticas, para lo cual se deberán tener en cuenta las áreas mínimas señaladas en la presente Resolución.

Parágrafo 2. El cuadro de áreas generales del presente artículo es indicativo. Podrá ser modificado o aclarado en caso de aclaración de cabida y linderos y/o incorporaciones topográficas adelantadas ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD, o de precisiones de los diseños definitivos en las licencias urbanísticas respectivas.

La verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas, corresponde al Curador Urbano con sujeción a lo dispuesto en los artículos 2.2.6.1.1.1, 2.2.6.1.1.2 y 2.2.6.1.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Artículo 3. *Ámbito de aplicación del Plan de Implantación.* El presente Plan de Implantación aplica a la Unidad de Protección Integral – UPI Bosa y establece las normas urbanísticas, las obligaciones y acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos en el área de influencia donde se va a desarrollar el uso de servicios de alto impacto - servicios automotrices, de escala urbana, correspondientes a las soluciones viales y de tráfico, generación de áreas afectas al espacio público y privado, el requerimiento y solución de estacionamientos, el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas.

Parágrafo. El cumplimiento de los requerimientos y las demás normas de entidades distritales y nacionales aplicables al cumplimiento del objeto de la presente Resolución, serán responsabilidad del interesado.

Artículo 4. *Régimen de usos.* En el ámbito de aplicación del Plan de Implantación para la Unidad de Protección Integral - UPI Bosa se permiten los siguientes usos:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

USO		TIPO	ESCALA
Dotacional	Equipamientos Colectivos	Bienestar Social - Unidad de Protección Integral	Urbana

Parágrafo. Las actividades y servicios de apoyo permitidos corresponden a aquellos que hacen parte integral del uso principal, están directamente relacionados con éste y son necesarios para su adecuado funcionamiento.

Artículo 5. Normas urbanísticas aplicables. Se establecen las siguientes normas específicas para el Plan de Implantación de la Unidad de Protección Integral - UPI Bosa:

Índice máximo de construcción	1,33 Contabilizado sobre Área Útil De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Distrital 120 de 2018.
Índice máximo de ocupación	0,55 Contabilizado sobre Área Útil De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Distrital 120 de 2018.
Altura máxima permitida	Será la resultante de la correcta aplicación de los índices de ocupación y construcción definidos, así como de las normas volumétricas.
Antejardines	Según especificaciones del artículo 7 del Decreto Distrital 120 de 2018.
Aislamientos y Retrocesos	Las dimensiones de los aislamientos se determinarán según lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Distrital 080 de 2016. Se deberá garantizar un retroceso para la línea de demarcación del predio de 7,50 metros a partir del eje de la línea de alta tensión sobre el trazado de la actual Carrera 77H.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Control Ambiental	<p>Sobre la Carrera 77 G (Autopista Sur) se deberá disponer una franja de terreno para Control Ambiental de 5 metros de ancho como mínimo, la cual se debe entregar materialmente y ceder al Distrito Capital de conformidad con el artículo 181 del Decreto Distrital 190 de 2004, el artículo 15 del Decreto Distrital 531 de 2010, el Decreto Distrital 542 de 2015, las disposiciones contenidas en la Resolución 6563 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente o las normas que los modifiquen, deroguen o sustituyan.</p> <p>El área correspondiente al Control Ambiental deberá ser entregada materialmente y titulada a favor del Distrito Capital de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto Distrital 845 de 2019 o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.</p> <p>El diseño paisajístico de la Franja de Control Ambiental de la Carrera 77 G (Autopista Sur) debe ser aprobada por la Oficina de Arborización Urbana del Jardín Botánico de Bogotá – JBB y la Subdirección de Ecourbanismo de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2 del Decreto 542 de 2015.</p> <p>Se debe seguir los lineamientos técnicos para la intervención y manejo de las franjas de Control Ambiental dictados por la Guía Técnica para el manejo de las Franjas de Control Ambiental en la Ciudad de Bogotá D.C., adoptada por el Decreto 542 de 2015, y por los artículos 74 y 99 del Decreto 190 de 2004.</p>
Cerramiento	No se permiten cerramientos sobre espacio público, ni sobre áreas privadas afectas al uso público.
Vías e Infraestructura Vial	El trazado y sección transversal de la malla vial contiguas al predio, tiene las siguientes características:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

	Nombre Via	Tipo Via	Observaciones
	Carrera 77 H	Vía tipo V-8 de mínimo 10.0 metros de ancho. Aislamiento reglamentario.	Plano B133/4-2 – Sección transversal existente en terreno.
	Calle 65 Sur	Vía tipo V-5 de mínimo 18.0 metros de ancho. Aislamiento reglamentario.	Plano B133/4-2 – Sección transversal existente en terreno.
	Carrera 77 G (Autopista Sur)	Vía tipo V-1 de mínimo 60.0 metros de ancho. Aislamiento reglamentario.	Plano B133/4-2 – Sección transversal existente en terreno.
	Teniendo en cuenta que sobre el trazado de la actual Carrera 77H, se encuentra una línea de alta tensión, con una tensión nominal de 58KV, que según el RETIE tiene una servidumbre de 15,00 metros. Por tal motivo, se debe garantizar un retroceso para la línea de demarcación del predio de 7,50 metros a partir del eje de la línea de alta tensión. En consecuencia, la Carrera 77H corresponde a una vía de 15.00 metros teniendo en cuenta El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas.		
Zona de Servidumbre	En la zona de servidumbre de la línea de alta tensión no se permite el desarrollo de construcciones, así como tampoco actividades de permanencia, en cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas-RETIE, que adoptó el Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución No 9-0708 del 30 de agosto de 2013, o las normas que los modifiquen, deroguen o sustituyan.		
Estacionamientos (Zona de demanda D)	Conforme a las condiciones establecidas en el Estudio de Demanda y Atención de Usuarios aprobado por la SDM, mediante oficio n.º SDM-SI-20212246729431 del 14 de diciembre de 2021, se deberán proveer como mínimo el		

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

siguiente número de cupos de estacionamientos con las dimensiones mínimas, así:

	Exigido	Demanda	propuesto
Privados 1 por cada 60 m2	3	4	4
Visitantes 1 por cada 450 m2	1		3
Movilidad reducida (2% de visitantes)	1		1
Bicicletas (1 ciclista por cada 2 estacionamientos exigidos)	3		20
Total	8	4	28

Fuente: Estudio de Demanda y Atención de Usuarios UPI Bosa

Si el proyecto presenta modificaciones respecto a las exigencias, determinantes y acciones de mitigación establecidos por la Secretaría Distrital de Movilidad, que modifiquen en (+/-) el 5 % de la oferta (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), se deberá radicar nuevamente el estudio de tránsito ante la Secretaría Distrital de Movilidad para su revisión y aprobación.

Accesibilidad peatonal

De acuerdo con el Estudio de Demanda y Atención de Usuarios aprobado por la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante oficio n.º SDM-SI-20212246729431 del 14 de diciembre de 2021, así como el Documento Técnico de Soporte, se plantea el acceso peatonal, así:

- Acceso principal sobre la Calle 77 G (Autopista Sur).
- Acceso servicio y comedor comunitario Carrera 77 H.

Los accesos peatonales deberán garantizar el desplazamiento de las personas en condición de discapacidad de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004, en concordancia con la Ley 361 de 1997 *“Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

	<p><i>disposiciones</i>", el Decreto Nacional 1538 de 2005 "<i>Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997</i>", la Ley Estatutaria 1618 de 2013 "<i>Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad</i>", las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 sobre – "<i>ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO</i>" y demás normas vigentes en la materia.</p> <p>Se debe garantizar el libre tránsito peatonal, tal como lo establece el artículo 263 del Decreto Distrital 190 de 2004.</p> <p>Los accesos peatonales previstos deben cumplir con lo establecido en la Cartilla de Andenes y en la Cartilla de Mobiliario Urbano.</p> <p>La localización de accesibilidad peatonal se indica en el Plano No. 1 de 1 "<i>LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES INDICATIVAS</i>" del Plan de Implantación para la Unidad de Protección Integral UPI Bosa.</p>
Accesibilidad Vehicular	<p>Conforme al Estudio de Demanda y Atención de Usuarios aprobado por la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante oficio n.º SDM-SI-20212246729431 del 14 de diciembre de 2021, así como el Documento Técnico de Soporte, se define el acceso vehicular así:</p> <ul style="list-style-type: none">• Acceso y salida vehicular individual por la Carrera 77H.• Acceso zona de abastecimiento por la Calle 65 Sur. <p>La accesibilidad vehicular a la zona de estacionamientos y zonas operativas de ascenso y descenso de usuarios al</p>

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

interior del proyecto responde al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Estudio de Demanda y Atención de Usuarios aprobado por la Secretaría Distrital de movilidad.

Todos los puntos de acceso y salida vehicular deben cumplir con el artículo 197 del Decreto Distrital 190 de 2004, sobre la ubicación de los accesos vehiculares deben tener los anchos de canales, distancias a puntos de control, radios de empalme de curvas de sardineles según lo indicado en el Plano No. 1 de 1 **“LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES”**.

Se debe garantizar la continuidad del nivel de los andenes en las zonas de ingreso y salida de vehículos de los estacionamientos, para tal efecto, se debe cumplir lo definido en los artículos 263 y 264 de Decreto 190 de 2004 y en el Decreto 308 de 2018 - Cartilla de Andenes.

En los accesos vehiculares se deberá garantizar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004, en concordancia con la Ley 361 de 1997 *“Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones”*, al Decreto Nacional 1538 de 2005 *“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361”*, a la Ley Estatutaria 1618 de 2013 *“Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”*, a las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 sobre **“ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO”** y demás normas vigentes en la materia.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Los accesos peatonales y vehiculares deben ser funcionalmente independientes.

La localización de los accesos vehiculares es la indicada en el Plano No. 1 de 1 "LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES INDICATIVAS" del Plan de Implantación para la Unidad de Protección Integral - UPI Bosa.

Artículo 6. Acciones para la mitigación de impactos urbanísticos. Los costos de los estudios, diseños y ejecución de las acciones y/o obras de mitigación asociadas al presente Plan de Implantación serán responsabilidad exclusiva del interesado del proyecto.

Las condiciones, acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos relacionadas con el Plan de Implantación para la Unidad de Protección Integral - UPI Bosa son como mínimo las adoptadas en el presente acto administrativo.

El cumplimiento de los compromisos no exime al interesado del proyecto de mitigar cualquier impacto ambiental, de manejo vehicular, generación de colas de espera para acceso a los estacionamientos y de aglomeración de personas en el espacio público, que se generen adicionalmente a los contemplados en el presente acto administrativo.

Es responsabilidad del interesado del proyecto adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las acciones, compromisos y medidas de mitigación contenidas en la presente Resolución.

Los compromisos y las acciones para la mitigación de impactos urbanísticos son las siguientes:

6.1. Acciones de mitigación de impactos sobre la prestación de servicios públicos y de la política de urbanismo y construcción sostenible.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

El equipamiento de la Unidad de Protección Integral UPI Bosa se encuentra en un sector consolidado de la ciudad, el cual dispone de la infraestructura para la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios y las Tecnologías de Información y la Comunicaciones-TICs, según la información reportada por las empresas de servicios públicos a la Infraestructura de Datos Espaciales del Distrito Capital-IDECA, se cuenta con la siguiente información:

Redes Existentes	Información Reportada
Acueducto y Alcantarillado	Redes existentes del Sistema de Acueducto y Alcantarillado, según la información reportada por la EAAB al IDECA.
Energía Eléctrica	Redes existentes del Sistema de Energía y Alumbrado Público, según la información reportada por la Empresa ENEL al IDECA.
Gas Natural	Redes existentes del Sistema de Gas Natural domiciliario, según la información reportada por la Empresa VANTI S.A. ESP al IDECA.
Telecomunicaciones	Red existente de telecomunicaciones para voz y datos, según la información reportada por la Empresa ETB al IDECA.

Como parte de las obligaciones del presente Plan, es responsabilidad del interesado previo a la entrada en operación, adelantar cualquier trámite requerido para garantizar la continuidad en la disponibilidad y el suministro de los servicios públicos, ante las respectivas empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-TICs, así como dar cumplimiento a las normas técnicas del orden nacional y distrital para los sistemas de acueducto, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial, manejo integral de residuos sólidos, energía eléctrica, gas natural domiciliario y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Así mismo, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

6.1.1. El predio correspondiente al Plan de Implantación deberá contar con la cantidad suficiente de hidrantes para garantizar la disponibilidad frente a una eventualidad por emergencia.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- 6.1.2. Atender los lineamientos de la Resolución n.º 011 del 4 de enero de 2013 “*Por la cual se adoptan las normas técnicas y urbanísticas para las redes aéreas, la postería y la subterranización de redes de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la información y las comunicaciones, ubicados en el espacio público de Bogotá, Distrito Capital*”, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, en cuanto a la subterranización de redes para el proyecto.
- 6.1.3. En cuanto al Sistema de Alumbrado Público, el proyecto deberá acoger las normas contenidas en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP y el Manual Único de Alumbrado público – MUAP.
- 6.1.4. Cumplir las zonas de servidumbre por línea de alta tensión y las distancias de seguridad de las redes de media y baja tensión a las construcciones en cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas– RETIE.
- 6.1.5. Incorporación de los criterios de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS) de tal manera que se apliquen sistemas de amortiguación y retención para reducir los picos máximos de lluvia en el sistema de recolección de aguas residuales pluviales y conforme a lo establecido en la reglamentación nacional y distrital establecida sobre esta materia.
- 6.1.6. El Decreto Distrital 566 de 2014 “*Por el cual se adopta la política de Ecurbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2024*,” o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
- 6.1.7. En desarrollo del Plan de Implantación, se deberá tener en cuenta los parámetros bajo los cuales se regulan las redes de servicios públicos y se encuentran sujetos a las disposiciones establecidas en los artículos 201 al 229 del Decreto Distrital 190 de 2004, los Planes Maestros de Servicios Públicos, las normas técnicas y los conceptos emitidos por parte de las empresas prestadoras de los servicios públicos.
- 6.2. Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público.**

6.2.1. Andenes.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Se deben adecuar, intervenir y dotar los sobrecanchos de los andenes perimetrales del predio objeto de implantación (Calle 65 Sur y Carrera 77H), de conformidad con lo dispuesto en el Estudio de Demanda y Atención de Usuarios aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad, integrándolos a la propuesta de tratamiento de espacio público y de accesibilidad vehicular y peatonal proyectada, conforme a las directrices establecidas en el Decreto Distrital 190 de 2004, la Cartilla de Andenes – Decreto Distrital 308 de 2018, la Cartilla del Mobiliario Urbano – Decreto Distrital 603 de 2007 y la Guía de Manejo Ambiental para proyectos de Infraestructura Urbana en el Distrito Capital o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

El diseño de andenes y accesos tanto vehiculares como peatonales que se requieran en el espacio público, deben cumplir con los determinantes establecidos en la Cartilla de Mobiliario Urbano y la Cartilla de Andenes o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, aplicando especialmente las normas para personas en condición de discapacidad.

Se debe asegurar la integración, continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido existente, incorporando las especificaciones para el diseño y la construcción contenidas en las Cartillas de Andenes y de Mobiliario Urbano y en la Guía IDU – SDA de “*Manejo Ambiental para proyectos de Infraestructura Urbana en el Distrito Capital*” o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Adicionalmente, se recomienda la aplicación y el cumplimiento de las normas establecidas en la NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC 4143 de 2009. **ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS AL MEDIO FÍSICO, EDIFICIOS Y ESPACIOS URBANOS. RAMPAS FIJAS ADECUADAS Y BÁSICAS.**

Para intervenir el espacio público se debe adelantar previamente el trámite para obtener la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de Decreto Distrital 555 de 2021, en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la Ley 1796 de 2016 o las normas que las adicionen, modifiquen y sustituyan.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

La localización y dimensionamiento de los andenes a intervenir se encuentran señalados en el Plano No. 1 de 1 "LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES INDICATIVAS".

6.2.2. Áreas privadas para mitigación de impactos por aglomeración de peatones.

Se debe disponer de áreas privadas afectas al uso público, las cuales deberán ser libres y cumplir la función de zona de transición entre las edificaciones y el espacio público, como medida de mitigación de impactos negativos sobre el espacio público, generados por la aglomeración de peatones en horas pico de ingreso y salida de usuarios.

El área privada afecta al uso público para la mitigación de impactos por aglomeración de peatones; calculada de acuerdo con el Estudio de Demanda y Atención de Usuarios aprobado y el Documento Técnico de Soporte, corresponde a un área requerida de 64,10 m², (calculada sobre 29 usuarios), la cual se dispone como un área para el ingreso principal de la Unidad de Protección Integral UPI Bosa por la Carrera 77 G (Autopista Sur).

Para el ingreso de servicio y comedor comunitario por la Carrera 77 H de la Unidad de Protección Integral - UPI Bosa, se establece un área de plazoleta de acceso rampa de 40,83 m² y un sobreecho de andén de 98,23 m². Adicionalmente, se prevé un sobreecho de andén de 30,54 por la Calle 65 Sur (calculado sobre 125 usuarios).

En todo caso, el total del área de mitigación deberá garantizar como mínimo el producto de multiplicar un factor de 0.90 m² por peatón en momentos de mayor afluencia – horas pico de ingreso o salida –, sin perjuicio del total de las áreas señaladas en el presente numeral. En caso de aumentar el número de usuarios, se deberán incrementar las áreas de mitigación de impactos por aglomeración de peatones, las cuales en ningún caso pueden ser inferiores a la aplicación de un indicador de 0,90 m² por peatón, en momentos de mayor afluencia (horas pico de ingreso y/o salida), a través del espacio público.

Las áreas de mitigación de impactos deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- a. Permitir la disolución de aglomeraciones de personas sin impactar negativamente el normal funcionamiento de los elementos del espacio público construido en el área de influencia. Cada área dispuesta debe ser un espacio destinado exclusivamente al tránsito y/o permanencia de peatones.
- b. Debe ser un área descubierta, salvo en aquellas áreas que se requiera cubrir parcialmente para efectos del buen funcionamiento y efectiva mitigación de los impactos. Dicha cubierta se debe realizar con elementos livianos transparentes como marquesinas o elementos similares.
- c. Deben disponerse como áreas abiertas, libres de cerramientos, construcciones u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento del área para el libre tránsito peatonal.
- d. Deben ser áreas en superficie dura, tener un diseño de integración y continuidad de circulación a nivel de peatón con la zona de accesibilidad desde el espacio público construido.
- e. El diseño de estas áreas deberán garantizar el desplazamiento de las personas en condiciones de discapacidad de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004, en concordancia con la Ley 361 de 1997 *“Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones”*, el Decreto Nacional 1538 de 2005 *“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361”*, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 *“Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”*, las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, el Capítulo 4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 sobre – *“ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO”* y demás normas vigentes en la materia.
- f. Las áreas privadas afectas al uso público se deberán disponer bajo los anteriores lineamientos sin perjuicio del cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas-RETIE, que adoptó el Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución No 9-0708 del 30 de agosto de 2013, o las normas que los modifiquen, deroguen o sustituyan.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

La localización de las áreas de mitigación de impactos peatonales son las señaladas en el Plano No. 1 de 1 “LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES INDICATIVAS”.

6.3. Acciones de mitigación de impactos sobre la movilidad y manejo vehicular.

Para garantizar la mitigación de los impactos en la movilidad que generará el tráfico atraído por la Unidad de Protección Integral, y optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial, se debe dar cumplimiento a cada una de las acciones y compromisos de infraestructura y señalización, condiciones de operación, seguimiento a la operación, consideraciones adicionales, plazos y responsables contenidas en el Estudio de Demanda y Atención de Usuarios aprobado por la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante oficio n.º SDM-SI-20212246729431 del 14 de diciembre de 2021 y que hace parte integral de la presente Resolución.

La Secretaría Distrital de Movilidad como autoridad de tránsito y transporte en el Distrito Capital, deberá realizar medidas de seguimiento tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones operativas del uso sobre las vías adyacentes, de acuerdo con lo consignado en el Estudio de Demanda y Atención de Usuarios.

En caso de generar afectaciones sobre la movilidad vehicular en el ámbito del Plan de Implantación requerirá al interesado para que tome las medidas correctivas del caso, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Si el proyecto tiene modificaciones en un (+/-) 5% en cuanto al incremento de áreas, usos, servicio, las determinante y localización de accesos y salidas, los cupos de parqueo para los modos autorizados, usuarios, áreas viales peatonales vehiculares, y de ciclo usuarios, y de áreas de mitigación, para las cuales se emitió el concepto de aprobación del estudio de tránsito se debe contar con concepto actualizado por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, y la Secretaría Distrital de Planeación.

Transcurrido un (1) año contado desde la entrada en operación del proyecto o en el evento en que la Secretaría Distrital de Movilidad lo requiera, el interesado deberá

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

presentar un informe de ejecución de las medidas de mitigación propuestas en el Estudio de Demanda y Atención de Usuarios aprobado por la mencionada entidad.

En caso de que se evidencie que el proyecto genera un impacto negativo sobre la movilidad del sector superior a la prevista en el Estudio de Demanda y Atención de Usuarios, la Secretaría Distrital de Movilidad deberá solicitar al titular del proyecto la presentación de un nuevo estudio en el que se ajusten las medidas necesarias para solucionar los conflictos evidenciados.

Parágrafo. En el evento en que alguno de los compromisos relacionados con acciones de mitigación requiera de gestiones y/o acompañamiento que deba realizar el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, en el marco de lo establecido en el Estudio de Demanda y Atención de Usuarios aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad, y estos no puedan ser ejecutados en los términos establecidos en el presente acto administrativo, el IDU podrá establecer los mecanismos para dar cumplimiento a dichos compromisos siempre y cuando se garantice su finalidad, sin necesidad de modificar el Plan de Implantación.

6.4. Acciones de mitigación de impactos sobre el medio ambiente.

Con el fin de garantizar la mitigación de los impactos sobre el medio ambiente que genera el dotacional, se debe dar cumplimiento a las acciones, compromisos, condiciones de operación, plazos y responsables contenidas en el Concepto Ambiental para el Plan de Implantación de la Unidad de Protección Integral - UPI Bosa emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante oficio n.º 2022EE79032 del 07 de abril de 2022.

6.5. Acciones de mitigación de impactos sobre el patrimonio.

La propuesta de intervención para la Unidad de Protección Integral - UPI Bosa localizada en la zona de influencia del Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional de la “Estación del Ferrocarril de Bosa”, debe tener en cuenta los criterios de intervención propuestos por el Ministerio de Cultura en la Resolución n.º 2786 de 2016, mediante la cual dicha entidad aprobó el proyecto de intervención del “Centro de Desarrollo Comunitario de Bosa”, para el cual fue expedida la Licencia de Construcción 17-3-0359 de agosto 17 de 2017.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En este orden, prioritariamente debe recuperarse el aislamiento contra el Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional, liberando el volumen con valor patrimonial del cerramiento existente, que adicionalmente invade la cubierta en teja de barro del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Nacional 2358 de 2019 y lo establecido en el artículo 4 de la Resolución n.º 2786 de 2016: *“En el evento de pretender adelantar cualquier modificación al proyecto (...) de acuerdo con lo señalado en el Numeral 2 del Artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el Artículo 7 de la Ley 1185 de 2008, y el Decreto 1080 de 2015, se debe presentar el correspondiente proyecto de modificación o intervención para autorización por parte del Ministerio de Cultura”*, previo a la expedición de la Licencia de Construcción respectiva.

Artículo 7. Cronograma para la mitigación de impactos urbanísticos. Los costos y obras de mitigación asociadas al presente Plan de Implantación serán responsabilidad exclusiva del interesado.

El cronograma correspondiente a la ejecución del Plan de Implantación se desarrollará en una etapa única y contará con un plazo de ocho (8) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución, plazo en el cual se deberá dar cumplimiento a la totalidad de acciones de mitigación sobre el espacio público, la movilidad y manejo vehicular, patrimonio y medio ambiente, en los términos del presente acto administrativo.

Los tiempos establecidos para el cumplimiento de las acciones de mitigación corresponden con los propuestos en la formulación del Plan de Implantación; los cuales están previstos acorde a los procesos de licenciamientos requeridos, así como con la gestión y coordinación interinstitucional en la fase de estudios y diseños preliminares, requerida para adelantar los trámites y permisos ante las diferentes entidades distritales y las empresas prestadoras de servicios públicos entre otras.

Lo anterior, previo a la fase de ejecución de las acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos derivadas de la Unidad de Protección Integral - UPI Bosa, así como el tiempo necesario para gestionar las autorizaciones que las entidades públicas deban emitir previo al inicio de las obras.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Dicha etapa, se desarrollará de la siguiente manera:

7.1. Mitigación de impactos del espacio público

- 7.1.1. Retiro de los cerramientos sobre la Autopista Sur, la Carrera 77H y el cerramiento de la plazoleta aledaña al comedor comunitario.
- 7.1.2. Tratamiento de plazoletas de mitigación, sobreanchos y andenes alrededor del proyecto.
- 7.1.3. Construcción e intervención del espacio público: Franja de Control Ambiental
- 7.1.4. Incorporación de mobiliario urbano y sistemas de iluminación del espacio público.
- 7.1.5. Obras de señalización del espacio de uso público en el entorno inmediato de la UPI.

7.2. Mitigación de impactos ambientales

- 7.2.1. Implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental.

7.3. Mitigación de impactos en movilidad

- 7.3.1. Implementación de personal de apoyo para el ingreso y salida vehicular por la Carrera 77H.
- 7.3.2. Mitigación de posibles impactos en la entrada y salida vehicular para abastecimiento por la Calle 65 Sur.
- 7.3.3. Adopción de soluciones de seguridad vial.
- 7.3.4. Implementación de la señalización vial propuesta en el plano de señalización anexo del Estudio de Demanda y Atención de Usuarios del Plan de Implantación.

7.4. Mitigación de impactos sobre el Bien de Interés Cultural

- 7.4.1. Obras de restauración para la liberación del inmueble patrimonial.
- 7.4.2. Restitución de la cubierta en teja de barro y demás elementos de la construcción patrimonial alterados.

7.5. Ejecución de las condiciones operativas del proyecto

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- 7.5.1. Revisión y actualización estándares urbanísticos y arquitectónicos.
- 7.5.2. Diseños del proyecto de intervención de áreas libres de uso público para mitigación de impactos.
- 7.5.3. Entrega de la Zona de Cesión al Distrito Capital: Franja de Control Ambiental de la Carrera 77 G (Autopista Sur).
- 7.5.4. Licenciamiento del proyecto arquitectónico ante Curaduría Urbana.
- 7.5.5. Trámite de licencia intervención y ocupación espacio público.
- 7.5.6. Obras de adecuación urbano-arquitectónica de la edificación de acuerdo con la licencia aprobada.
- 7.5.7. Obras de reforzamiento estructural de la edificación de acuerdo con la licencia aprobada.
- 7.5.8. Obras de adecuación y mejoramiento de áreas de mitigación y espacios públicos.

7.6. Mitigación de impactos con la comunidad

- 7.6.1. Generación de actividades culturales, deportivas y de comunicación - divulgación de la misión institucional hacia el sector.
- 7.6.2. Acciones de Integración por actividades con Inmueble Patrimonial de la antigua Estación del Ferrocarril de Bosa.

Parágrafo 1. Es responsabilidad del interesado adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades necesarias ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones que permitan el cumplimiento de las acciones para la mitigación de impactos urbanísticos.

Parágrafo 2. El cumplimiento de las acciones relacionadas con la mitigación de impactos urbanísticos sobre el espacio público deberá ser efectuado de manera prioritaria dentro del término establecido en el cronograma.

Artículo 8. Obligación de obtener licencias urbanísticas. El interesado deberá obtener las licencias urbanísticas que se requieran para adelantar las obras de mitigación de impactos y la implantación del uso aprobado, de acuerdo con la normatividad vigente y de conformidad con el cronograma establecido en el artículo 7 del presente acto administrativo, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y sus modificaciones, previo concepto favorable de la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

por estar localizado en la Zona de Influencia de un Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional.

Artículo 9. Participación en plusvalía. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 7 del Decreto Distrital 790 de 2017, el predio objeto del presente Plan no está sujeto al cobro de la participación en plusvalía por tratarse de un predio propiedad del Distrito Capital.

Artículo 10. Remisión a otras normas. Los aspectos no reglamentados en la presente Resolución se registrarán por las normas contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004, 1119 de 2000, 079 de 2015, 120 de 2018, 316 de 2006, 080 de 2016, y demás normas aplicables que complementen, modifiquen y/o sustituyan.

Artículo 11. Modificación del Plan de Implantación. Las modificaciones de los planes de implantación que pretendan aumentar aprovechamientos urbanísticos deberán tramitarse en virtud de las normas establecidas en el Decreto Distrital 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."

Artículo 12. Control urbano. El Inspector de Policía de la Localidad de Bosa, en cumplimiento de las atribuciones asignadas en el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, conocerá de los comportamientos que afecten la integridad urbanística en desarrollo de las obras, señalados en el artículo 135 de la misma ley, ateniendo entre otros las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por la Curaduría Urbana y las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo.

Artículo 13. Notificaciones, comunicaciones y publicación. La presente Resolución deberá ser notificada al Representante Legal del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON o quien haga sus veces, o a su apoderado identificado en la parte considerativa de la presente resolución y comunicar al Inspector de Policía de la Localidad de Bosa para lo de su competencia.

La presente Resolución debe ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 575 del Decreto Distrital 555 de 2021.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Artículo 14. Vigencia y recursos. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso en los términos establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

(PUBLÍQUESE), (NOTIFÍQUESE), COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C, a los 24 días del mes de marzo de 2023.



Lizette Medina Villalba
Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales

Revisión Técnica:	Edgar Andrés Figueroa V. Zahimis Moreno Vergara	Subdirector de Planes Maestros. Subdirección de Planes Maestros
Revisión Jurídica:	Deisi Lorena Pardo Peña María Concepción Osuna	Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos Prof. Especializada- Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos
Proyectó:	Humberto Rodríguez Sarmiento	Prof, Especializado – Subdirección de Planes Maestros.
Anexo:	Plano “LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES INDICATIVAS” del Plan de Implantación de la Unidad de Protección Integral – UPI Bosa, ubicado en la Localidad de Bosa.	

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.